

PUNTO DE ACUERDO

**H. XIV CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA**

Presente. -

La suscrita Consejera Presidente del XIV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracción II, 116, fracción IV, inciso k), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, apartados B y D, 17 y 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 20, 21, 33, 35, fracciones II y III, 36, fracción IV, 64, 73, fracciones I, IV y XV, 74, fracciones I, II y V, 135, 136, fracción I, 144, fracción II, 145, 146, y 149, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 3, 5, 7, 14, fracción I, 25 y 26 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes del Estado de Baja California; 8, fracción I, inciso a), c) y d), fracción II, inciso a), 47, puntos 1 y 2 del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, así como en el acuerdo relativo a los *“Lineamientos para el registro de candidaturas a Municipales y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el proceso electoral local ordinario 2015-2016”*, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, someto a consideración el siguiente **“PUNTO DE ACUERDO PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA FORMULA DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA ANTE EL XIV DISTRITO ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA ”** bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos:

ANTECEDENTES

1.- El 26 de diciembre de 2015, durante la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se aprobó la Convocatoria para el registro de candidaturas independientes a los cargos de municipales y diputados por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016, así como el Modelo Único de Estatutos y formato de Cédula de Respaldo.

2.- El 29 de enero de 2016 fue publicada en los periódicos de circulación estatal "La Frontera" y "El Mexicano", la Convocatoria expedida por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que en su parte conducente convoca a las ciudadanas y ciudadanos mexicanos residentes en el Estado de Baja California, Partidos Políticos y Coaliciones acreditados ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California, así como a los Candidatos Independientes, a participar en la celebración de las elecciones ordinarias para renovar el Poder Legislativo de los cinco Ayuntamientos de Baja California, a celebrarse el domingo 05 de junio de 2016, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

3.- El 30 de enero de 2016, el C. Luis Hilario Hernández Ledezma presentó manifestación de intención de postularse como Candidato Independiente al cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa por el XIV Distrito Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

4.- En fecha 30 de marzo de 2016 durante la XXIV Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, se aprobaron los "*Lineamientos para el registro de candidaturas a Municipales y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones, así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el proceso electoral local ordinario 2015-2016*".

5.- El 4 de marzo de 2016 se recibieron en las instalaciones del XIV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California las cédulas de respaldo del C. Luis Hilario Hernández Ledezma, aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa por el XIV Distrito Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, consistentes en:

Total de cédulas de respaldo	Total de manifestaciones de apoyo ciudadano.
335 (Trescientas treinta y cinco).	6581 (Seis mil quinientas ochenta y uno).

6.- El 23 de marzo de 2016, mediante oficio CDE/XIV/204/2016, por conducto del Secretario Fedatario del XIV Consejo Distrital Electoral, se notificó personalmente al C. Luis Hilario Hernández Ledezma, aspirante a Candidato Independiente para el cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa por el XIV Distrito Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en el que se anexa el oficio CDE/XIV/203/2016 de misma fecha, signada por la Consejera Presidente del XIV Consejo Distrital Electoral, del total de cédulas computadas, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera, en un plazo no mayor a 48 (Cuarenta y ocho) horas a partir de la notificación. En consecuencia de lo anterior, se le informó que obtuvo un total de 4,631 (Cuatro mil seiscientos treinta y un) registros de apoyos ciudadanos pertenecientes al XIV Distrito Electoral Local válidos en el Listado Nominal de Electores, no alcanzando el porcentaje requerido en los términos del artículo 14, fracción III, de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California.

7.- El 25 de marzo de 2016, a las 20:40 horas, en la sede de este XIV Consejo Distrital Electoral, se presentó escrito de revisión, por parte del C. LUIS HILARIO HERNÁNDEZ LEDEZMA, cumpliendo con el plazo de 48 horas para señalar lo que su derecho convenga, solicitando sean revisados los

actos contenidos y notificados el día 23 de marzo de 2016, en los oficios CDE/XIV/203/2016 y CDE/XIV/204/2016, signados por la Consejera Presidente.

8.- El 28 de marzo de 2016, el C. LUIS HILARIO HERNÁNDEZ LEDEZMA, Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa en el XIV Distrito Electoral, presentó escrito ante este XIV Consejo Distrital, consecuencia de la revisión exhaustiva de las cédulas de respaldo en la Audiencia celebrada el día 26 de marzo de 2016, solicitando sean enviados para cotejar y compulsar, al Instituto Nacional Electoral, aquellos registros señalados con el rubro de OTRA ENTIDAD y NO LOCALIZADOS, dando un total de 253 (Doscientos cincuenta y tres), mismo que fue remitido a Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California en misma fecha, para su debido seguimiento.

9.- El 1 de Abril de 2016, se recibió en este XIV Consejo Distrital, Oficio número CGE/1529/2016, signado por la C.P. Deida Guadalupe Padilla Rodríguez, Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, en el cual enuncia el resultado de la nueva revisión y cotejo de las cédulas observadas por el Aspirante en el punto anterior, realizada por el Instituto Nacional Electoral. En consecuencia de lo anterior, se le informó que obtuvo un total de 218 (Doscientos dieciocho) registros de apoyos ciudadanos pertenecientes al XIV Distrito Electoral Local válidos en el Listado Nominal de Electores, por lo que, realizando la sumatoria de los 218 (Doscientos dieciocho) registros computados positivamente a los 4631 (Cuatro mil seiscientos treinta y un) registros, enunciados en el Considerando XIX, se desprende que el C. Luis Hilario Hernández Ledezma, se obtuvo un nuevo resultado de 4,849 (Cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve) registros de apoyo ciudadano, pertenecientes al XIV Distrito Electoral Local válidos en el Listado Nominal de Electores, de 4,767 (Cuatro mil setecientos sesenta y siete) registros requeridos como mínimo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 fracción III, de la Ley

que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California.

10.- El 3 de Abril de 2016, en la Primera Sesión Extraordinaria del XIV Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral, se aprobó el Punto de Acuerdo relativo a los resultados de la obtención del Apoyo Ciudadano de la Fórmula de Aspirantes a Candidato Independiente al Cargo de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa ante el XIV Distrito Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en el cual se resuelve que la fórmula cumplió con el porcentaje mínimo requerido por la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California.

11.- El 3 de Abril de 2016, en la Segunda Sesión Extraordinaria del XIV Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral, se aprobó la expedición de la constancia de apoyo ciudadano que obtuvo la fórmula de Aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa ante el XIV Distrito Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California.

12.- El 7 de abril del 2016, la fórmula de Aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa ante el XIV Distrito Electoral, realizaron la entrega formal, en la sede del XIV Consejo Distrital Electoral, del Municipio de Ensenada, B.C., del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de las solicitudes de registro de la Fórmula de Candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa.



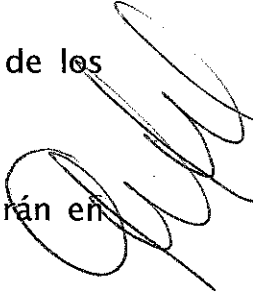
13.- Los expedientes formados con las solicitudes de registro, se integraron por los siguientes documentos y datos:

A.- Solicitud de registro de la Lista de Candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa presentada por la Fórmula de Aspirantes, recibida el día 8 de abril de 2016, firmada por el C. Luis Hilario Hernández Ledezma.

En la solicitud, se consignaron los siguientes datos:

- Apellidos paterno, materno y nombre completo;
- Lugar y fecha de nacimiento;
- Domicilio y tiempo de residencia efectiva;
- Ocupación;
- Clave de la credencial para votar;
- Nombre y dirección del Representante Legal.
- Nombre y dirección del Responsable Financiero.
- Emblema y colores del logotipo de la fórmula de Aspirantes a Candidatos Independientes

A esta solicitud se acompañó de los siguientes documentos:

- 
- 
- A. Escrito de aceptación de las candidaturas a los cargos de Diputados por el principio de mayoría relativa, firmado por los integrantes de la Lista de candidatos postulados.
 - B. Copia certificada del acta de nacimiento de todos y cada uno de los candidatos postulados;
 - C. Copia de la credencial para votar;
 - D. Plataforma Electoral con principales propuestas que se sostendrán en Campaña Electoral.
 - E. Datos de identificación de Cuenta Bancaria Aperturada por la fórmula de Aspirantes a Candidatos Independientes.
 - F. Informes de gastos de ingresos y egresos de actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.
 - G. Constancia de porcentaje de apoyo ciudadano, expedido por el XIV Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral.
 - H. Manifestación bajo protesta de decir verdad, de no incurrir en ninguno de los supuestos en el artículo 18 Constitucional Local.
 - I. Manifestación de fiscalización de la cuenta bancaria aperturada.
 - J. Constancias de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente;
- 

- K. Escrito mediante el cual se compromete a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Estatal; y
- L. Escrito mediante el cual se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso, de conformidad con el artículo 5 de la Constitución del Estado.
- M. Solicitud de Inscripción de Candidatura en el Sistema Nacional de Registros del Instituto Nacional Electoral.

Revisando los documentos que se acompañan a la solicitud de registro de los candidatos presentada por la Fórmula de Aspirantes a Candidatos Independientes, en cuanto a su contenido, y

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, fracción IV, 74, fracción V, 149 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 8, fracción I, incisos a), b), c) y d) del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, este XIV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, es competente para conocer, analizar y resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro de los candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, en este caso para integrar el Congreso del Estado de Baja California.

II.- Que en los términos previstos en los artículos 20 y 135 de la Ley Electoral Local; 47, puntos 1 y 2 del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, corresponde a los partidos políticos o coaliciones **sin perjuicio de las candidaturas independientes**, el derecho y la obligación de postular y solicitar el registro de candidaturas a Diputado Locales, calidad e interés jurídico que en el caso particular de la fórmula de Aspirantes a Candidatos Independientes, quedó debidamente acreditada, conforme se apunta en el Antecedente 11 del presente escrito.

III.- Que el artículo 27 de la ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, señala que los ciudadanos que aspiren a participar como Candidatos Independientes en las elecciones locales de que se trate, deberán satisfacer los requisitos de elegibilidad señalados en la Constitución local y la legislación electoral aplicable, conforme se desprende fehacientemente del Antecedente 2 de este Punto de Acuerdo.

IV.- Que el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California en ejercicio de sus atribuciones, en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2016, aprobó los *“Líneamientos para el registro de candidaturas a Munícipes y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones, así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el proceso electoral local ordinario 2015-2016”*. Precisamente, por exigencia del lineamiento Décimo Primero, en concordancia con la fracción IV del artículo 149 de la Ley Electoral, este XIV Consejo Distrital Electoral debe sesionar el día 11 de abril de 2016, con el objetivo de resolver sobre las solicitudes de registro de candidaturas que procedan.

V.- Que el plazo en el cual se deben presentar las solicitudes de registro de candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa es el establecido en el artículo 144 fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, que comprende el periodo entre el 28 de marzo al 8 de abril de 2016; y que en efecto, tal y como se hace constar en el Antecedente 12 de este documento, la Fórmula de Aspirantes a Candidatos Independientes, presentó su solicitud de registro de candidatos al cargo de elección antes aludido, dentro del plazo establecido por la Ley.

VI.- Que los artículos 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 145 y 146 de la Ley Electoral que nos regula, así como el artículo 29 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, disponen en forma limitativa la información y documentación que debe integrar la solicitud de registro de

candidaturas a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa. Por lo que hace a la Fórmula de Aspirantes a Candidatos Independientes, que la documentación presentada integran todos y cada uno de los requisitos exigidos en el numeral de referencia, conforme se asienta en el Antecedente 13 de esta resolución.

VII.- Que de los diversos documentos exigidos en el artículo 146 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, mismos que se describen en el Antecedente 13, la Fórmula de Aspirantes a Candidatos Independientes, dio cumplimiento en los términos y alcances siguientes:

a) En relación a los escritos de aceptación de las candidaturas, éstos contienen la firma autógrafa de cada uno de los integrantes de la Lista de Diputados Locales, así como la manifestación expresa de aceptar ser postulados a candidatos para integrar el Congreso del Estado como Candidatos Independientes, con lo cual se reúnen los elementos esenciales de seguridad y certeza que la Ley prevé.

b) En relación a las copias certificadas de las actas de nacimiento, cabe apuntar que reúnen satisfactoriamente los requisitos de contenido y formalidad propios de este tipo de registros civiles y que no se observa ningún tipo de alteración.

c) En relación a las copias de las credenciales para votar, se constata que fueron expedidas por el Instituto Nacional Electoral.

d) En relación a la Plataforma Electoral con las principales propuestas que se sostendrán en Campaña Electoral, se cumple con lo establecido en el artículo 29 fracción II inciso c), de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California.

e) En relación a los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, se cumple con lo establecido en el artículo 29 fracción II inciso d), de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California.

f) En relación a los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, se cumple con lo establecido en el artículo 29 fracción II inciso e), de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California.

g) En relación a la Constancia de Porcentaje al que se refiere el artículo 26 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, se cumple con lo establecido en el artículo 29 fracción II inciso f), de la Ley en comento.

h) En relación a las Constancias de Residencia, fueron expedidas por la Secretaría General del XXI Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, Autoridad facultada en los términos de las disposiciones reglamentarias que a cada municipio le son aplicables, y que en todos los casos el tiempo de residencia es mayor a cinco años.

i) En relación al escrito mediante el cual los candidatos se comprometen a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, contienen las firmas autógrafas de cada uno de ellos.

j) En relación al escrito mediante el cual los candidatos se comprometen a presentar el examen para la detección de drogas de abuso, de conformidad con el artículo 5 de la Constitución del Estado, contienen las firmas autógrafas de cada uno de ellos.

k) En relación al escrito bajo protesta de decir verdad, determina que no se encuentran en los supuestos previstos en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por parte de ambos integrantes de la fórmula.

Así mismo, en cuanto a la Coordinación Institucional entre el Instituto Nacional Electoral e Instituto Estatal Electoral de Baja California, con base al Acuerdo INE/CGE1082/2015, establecido en el *Lineamiento Cuarto para el Registro de para el registro de candidaturas a Munícipes y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones así como*

los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el proceso electoral local ordinario 2015-2016, la fórmula cumplió con la inscripción en el Sistema Nacional de Registros del Instituto Nacional Electoral, dentro de los tiempos establecidos en el artículo 144 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

VIII.- Que el artículo 136, fracción I, establece que el registro de candidaturas a los distintos cargos se harán por formulas integradas por propietario y suplente del mismo género.

Una vez agotado el análisis de la cantidad de registro de candidatos de la Lista de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa para integrar el Congreso del Estado, y documentos que se acompañan presentados por la fórmula de Aspirantes, así como los requisitos y presupuestos que la Legislación Electoral aplicable determina, la suscrita Consejera Presidente del XIV Consejo Distrital Electoral, somete a consideración los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es procedente otorgar el registro de candidatos de la Fórmula de Candidatos Independientes al Cargo de Diputados para el XIV Distrito del Instituto Estatal Electoral de Baja California, integrada por los ciudadanos:

- LUIS HILARIO HERNANDEZ LEDEZMA. PROPIETARIO.
- JAIME ENRIQUE CASTILLO CHAVEZ. SUPLENTE.

SEGUNDO.- Notifíquese, expídase y entréguese la constancia correspondiente a la fórmula de participantes mencionada en el Punto Resolutivo anterior.

TERCERO.- Proceda la Consejera Presidente del XIV Consejo Distrital Electoral, remitir al Consejo General Electoral copia certificada a efecto de ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación en la entidad, de la relación de nombres de las candidatas que

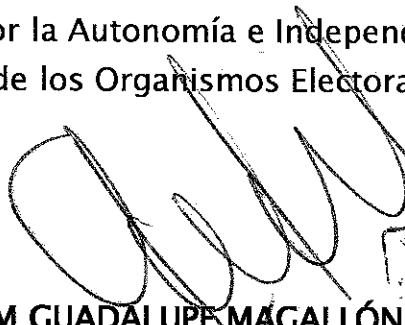
conforman la Formula de diputados por el principio de mayoría relativa por el Congreso del Estado de Baja California presentada por la Fórmula de Candidatos Independientes al Cargo de Diputados para el XIV Distrito Electoral.

CUARTO.– Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, al día siguiente de su aprobación por el XIV Consejo Distrital Electoral.

DADO en la Sala de Sesiones del XIV Consejo Distrital Electoral, en la ciudad de Ensenada, Baja California, a los 11 días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
XIV CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

C. AYERIM GUADALUPE MAGALLÓN GRANADOS.
CONSEJERA PRESIDENTE